



**PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL – PRENDA
RADICADO No. 68001-40-03-006-2009-00687-00**

Al despacho de la Señora Juez informando que el presente proceso ya tiene sentencia. Para lo que estime conveniente.
Bucaramanga, enero 27 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia Secretarial y revisado el expediente, este Despacho observa en el Registro de Actuaciones del Sistema Justicia XXI de la Rama Judicial, se tiene que, mediante sentencia fechada del 30 de septiembre de 2009, éste Despacho Judicial ordenó la venta en pública subasta del vehículo objeto de prenda; así las cosas, en virtud de los lineamientos señalados por el Acuerdo PSAA13-9984 de fecha 05 de septiembre de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El artículo 8 del Acuerdo en mención, señaló:

“ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil. A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución. (...)” (subrayado fuera del texto original)

Por consiguiente, las presentes diligencias al contar con una decisión de fondo, este Despacho Judicial ya pierde la competencia para el conocimiento del presente asunto; así las cosas, una vez esta providencia esté en firme se enviará a la Oficina de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga – Reparto-, para lo de su competencia. EL Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: En firme la presente providencia, envíese el expediente a la Oficina de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bucaramanga – Reparto-,



siguiendo los lineamientos señalados por el Acuerdo PSAA13-9984 de fecha 05 de septiembre de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, proponiendo desde ya el conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 010 del 28 de enero de 2021.

KAM